

*Reservado
13/3/06
ALD/1*

Santiago, 30 DIC 2005

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 1701

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 19.986 del 07.12.2004 sobre presupuesto para el 2005; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas; las Resoluciones N°607 de 1996 y N°423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros; la Resolución N°343 del 2000, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos requiere adquirir los bienes y/o contratar los servicios asociados a los requerimientos N° 655; dando origen al proceso de licitación identificado internamente por el código: C024205, cuya descripción es: **Mantención Servidor SDA.**

2° Que, para estos efectos el SII ejecutó un proceso de licitación pública en el Portal de Chilecompra bajo el ID: 1605-273-CO05.

3° Que se presentaron 4 oferentes que calificaron técnica y administrativamente en este proceso de compra.

4° Que, el SII efectuó la evaluación de las ofertas económicas presentadas por los oferentes.

5° Que, los antecedentes de la licitación fueron presentados al comité competente de adjudicación, cuyos integrantes decidieron adjudicar a la empresa **Vector Servicios y Asesoría S.A.**, a un precio mensual de 2,6 UF, IVA incluido.

6° Que, con motivo de la adjudicación señalada se suscribió el contrato N° 1172 cuyo gasto anual se estima en 32 Unidades de Fomento, IVA incluido.

RESUELVO:

AL
I. **ADJUDICASE** a la empresa **Vector Servicios y Asesoría S.A.**, RUT 79.976.340-0 por el precio mensual 2,6 UF (IVA incluido), la adquisición del producto o servicio solicitado.

II. **APRUEBASE** el contrato N°1172, de fecha 19/12/2004, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y **Vector Servicios y Asesoría S.A.**, que a letra expresa:

El Servicio de Impuestos Internos se reserva el derecho de poner término al presente contrato, en cualquier época, por motivos presupuestarios, dando aviso a LA EMPRESA, con 30 días de anticipación a la fecha en que se pondrá término a éste.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato, según la cláusula novena de este contrato.

Para que opere la renovación del contrato, será condición esencial que el proponente adjudicado presente un nuevo documento de garantía por el período siguiente, con vigencia por el período que se renovará.

QUINTO: Coordinación y Supervisión del Proyecto

EL SERVICIO designará un Coordinador del Proyecto, el cual será el encargado de:

a) Facilitar el trabajo de LA EMPRESA al interior del SERVICIO.

b) Supervisar el cumplimiento del contrato, correspondiéndole interpretar y/o resolver dudas que pudiesen presentarse durante su realización.

c) Supervisar el cumplimiento de los procedimientos establecidos, para la oportuna entrega de los servicios.

Sin embargo, queda desde ya establecido que los efectos de la actuación del Coordinador del Proyecto, no podrán ser invocados por LA EMPRESA para alterar la responsabilidad contractual de sus servicios.

LA EMPRESA designará un Jefe de Proyecto, responsable de la ejecución del contrato, y que lo representará en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato. La designación del Jefe de Proyecto de LA EMPRESA deberá contar con la aprobación del SERVICIO y cualquier modificación de la persona asignada a esta función deberá ser aceptada expresamente por el SERVICIO. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de los representantes legales, cuando ello se requiera.

SEXTO: Demoras en el Cumplimiento por la Empresa

Si LA EMPRESA se demorase en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor, podrá ser sancionado con las multas establecidas en la cláusula siguiente o con la aplicación de la Cláusula de Término Anticipado del Contrato.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, LA EMPRESA se viera en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios, LA EMPRESA notificará de inmediato al SERVICIO por escrito la demora, su duración probable y sus causas. El SERVICIO, tan pronto como sea factible tras recibir la notificación, evaluará y podrá, eventualmente, según el análisis de la situación, prorrogar el plazo otorgado a LA EMPRESA para el cumplimiento.

SÉPTIMO: Multas

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula SEXTA y en caso que una falla se prolongue por sobre 24 horas desde el momento que se avisa la emergencia, la EMPRESA pagará una multa de 0,5 UF por cada día en que el SERVICIO no pueda otorgar servicio normal como producto de la falla, y esto, hasta que el proveedor subsane la falla u otorgue una alternativa provisoria que permita restablecer el servicio normal.

El plazo para la aplicación de las multas comenzará a regir 24 horas después de la aprobación del presupuesto asociado a la falla en cuestión, por parte de SII.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que EL SERVICIO deba efectuar a la EMPRESA.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito al EL PROVEEDOR, mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por éste, con cinco (5) días corridos de antelación a la fecha que terminará el contrato, si EL PROVEEDOR incurriera, en alguna de las siguientes causales:

